



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00214-00
Demandante: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR
Demandados: SERGIO FERNANDEZ MORENO y JOSELIN LOSADA CARDOZO.

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda instaurada por la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra SERGIO FERNANDEZ MORENO y JOSELIN LOSADA CARDOZO, fue inadmitida con auto de fecha 24 de agosto de 2020, notificado por estado el 25 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, los cuales comenzaron a correr a partir del 26 de agosto y vencieron el 1 de septiembre del año en curso, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra SERGIO FERNANDEZ MORENO y JOSELIN LOSADA CARDOZO, por no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **DEVOLVER** los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 080 Hoy 7 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2562c95606d76f70ba0daa0ed2f32261196149ba7edde7b5d57e4c2c09f4565c**
Documento generado en 03/09/2020 06:34:33 p.m.